



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-A/MPP

Picota, 03 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

La Nota de Coordinación N° 883-2023-GDIS-GM-MPP, de fecha 28 de Diciembre del 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social manifiesta que mediante expediente N° 8372-2023 que obra en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, se ha cumplido con el procedimiento y con los requisitos exigidos por ley, como para que el señor BRIAN ANTONY RAMIRO PAREDES PAREDES, identificado con DNI N°45927727 y doña LIBNY ELIZABETH LAVI SAAVEDRA, identificada con DNI N°48393510; puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Picota; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos antes las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local.

Que, según lo dispuesto en el Art. 253 de Código Civil, todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, si la oposición no se funda en causa legal se rechazan de plano sin admitir recurso alguno, si se funda en causa legal y los pertenecientes niegan su existencia, se remitirá lo actuado al Juez;

Que, en el expediente de visto la pareja solicitante de matrimonio civil ha cumplido con presentar la documentación requerida, se ha hecho la publicación del aviso matrimonial durante ocho días correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 26205, el cual no existe ningún impedimento para la celebración del mismo;

Que, mediante Informe N°033-2023-OREC-MPP de fecha 28 de Diciembre del 2023, emitido por la Jefatura de Registro Civil, solicita la Resolución de Alcaldía para que puedan contraer Matrimonio Civil los pretendientes BRIAN ANTONY RAMIRO PAREDES PAREDES, identificado con DNI N°45927727 y doña LIBNY ELIZABETH LAVI SAAVEDRA, identificada con DNI N°48393510.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Estando a lo expuesto de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú y con las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes don: **BRIAN ANTONY RAMIRO PAREDES PAREDES** y doña **LIBNY ELIZABETH LAVI SAAVEDRA**; para que puedan contraer Matrimonio Civil, el día Sábado 06 de Enero del 2024, a horas 04:00 de la tarde, en el Local de Black Mont, cito en el Jr. Arica N° 644 de la Ciudad de Picota.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, disponer la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes de acuerdo a las formalidades de Ley, según lo dispuesto en el Art. 259 del Código Civil Vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushñahua
ALCALDE